

Bogotá D.C., 28 de marzo 2025

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Atn: Oficina de personal

Bogotá

ASUNTO: Petición protección estabilidad Laboral Reforzada provisional
administrativo

Respetados Señores:

Mónica Patricia Gutiérrez Roa, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de provisional administrativo en uso del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de nuestra constitución ,al igual que la ley 790 de 2002, la ley 1955 de 2019, , el decreto 1415 de 2021, solicito protección de estabilidad laboral por ser madre cabeza de familia ya que estoy a cargo de mis padres los cuales son personas de la tercera edad y el cual no tienen un ingreso ni tienen pensión.

Anexo extrajuicio.

Atentamente,



MONICA PATRICIA GUTIERREZ ROA

C.C. 52788683 Bogotá

Móvil 3045224861

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No 1548

RENDIDA EL 28 DE MARZO DE 2025 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1.989 Y AL ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA FINES JUDICIALES O NO JUDICIALES

COMPARECIO: La señora **MONICA PATRICIA GUTIERREZ ROA** mayor de edad, identificada con C.C. 52788683 expedida en **BOGOTÁ**, de estado civil **soltera con unión marital de hecho**, residente y domiciliada en la CL 76 D 110 27, de **BOGOTÁ**, con número de contacto 3045224861, de ocupación **HOGAR**, de nacionalidad **Colombiana**.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN: Servir como prueba para ser presentada ante: **QUIEN INTERESE**

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

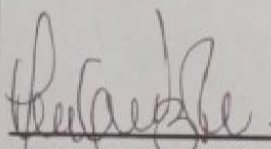
NATURALEZA DE LA DECLARACION: Declaro bajo la gravedad de juramento que soy hija y tengo bajo mi cargo de manera permanente y vivo bajo el mismo techo con mis PADRES el señor JOSÉ HERNANDO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.224.472 de Bogotá, Y mi madre la señora BLANCA CECILIA ROA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 41.720.204 de Bogotá, quienes dependen económicamente de mí para todos sus gastos de manutención tales como vivienda, salud, alimentación, vestuario, etc., ya que en la actualidad ninguno de mis padre cuentan con ingresos de ningún tipo, ya que actualmente no trabajan para ninguna entidad pública ni privada, y no reciben, pensión de ningún fondo público, privado, o del estado.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA: La declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y la firmó en señal de aceptación.

Cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración después de autorizada, **IMPLICARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA DECLARACION**, que causará nuevos derechos notariales e impuestos.

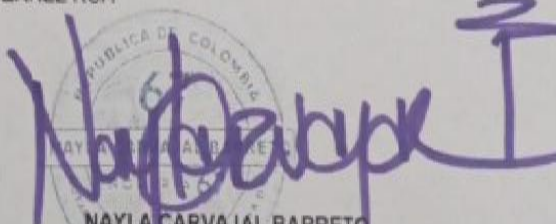
DERECHOS NOTARIALES: Resolución 00585 de 2025 TARIFA: 18.900 IVA 3.591 TOTAL: 22.491

LA DECLARANTE



MONICA PATRICIA GUTIERREZ ROA
C.C. 52788683 BOGOTÁ





NAYLA CARVAJAL BARRETO
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA SEGUN RESOLUCION RES-2025-003121-6 DE 27 DE MARZO DE 2025
DE LA SNR

Evelin Katherine Buitrago Camargo

Notaria 67 de Bogotá // Alain Dupont Jaramillo

Notaria 67 de Bogotá // Alain Dupont Jaramillo

Bogotá D.C., 10 de abril de 2025.

Señora
GUTIÉRREZ ROA MÓNICA PATRICIA
Cédula: 52.788.683
Dirección: Cl 76 D #110-27 El Mortiño
Correo: monicagutierrez946@hotmail.com
Ciudad



 Radicado N° **S-2025-135642**
Fecha: 11-04-2025 - 10:20
Folios: 1 Anexos:
Radicador: ANDREA CAROLINA MENDEZ BARBOSA - 5110
Destino: MONICA PATRICIA GUTIERREZ ROA

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **AFRPS**

Asunto. Respuesta al radicado E-2025-55143 del 28 de marzo de 2025.

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta informo que recibimos la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta: *“solicito protección de estabilidad laboral por ser madre cabeza de familia ya que estoy a cargo de mis padres los cuales son personas de la tercera edad y el cual no tienen un ingreso ni tienen pensión”* (sic)

Al respecto informo que, una vez consultadas las fuentes de información de la Oficina de Personal, usted se encontraba vinculada en provisionalidad en una vacante temporal de la planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Por principio constitucional, se tiene que los empleos en los órganos y entidades del estado deberán ser de carrera, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia mediante el artículo 125, dispuso:

“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.”

Igualmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-093 de 2020, indica que la carrera administrativa hace parte de uno de los principios estructurales del Estado Social de Derecho, previsto en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en donde el mérito busca *“garantizar el a) óptimo funcionamiento en el servicio público, de acuerdo con los principios de igualdad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y moralidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, b) el derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, así como el principio de igualdad de trato y de oportunidad para quienes aspiran ingresar al servicio público y c) los derechos subjetivos de los trabajadores al servicio del Estado”* .

Ahora bien, en concordancia con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia los empleos en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que fueran seleccionadas mediante el desarrollo de concurso de méritos y los cuales deberán aplicar el principio del mérito como eje medular del sistema de carrera administrativa.

De otra parte y en relación con la obligación de reporte de vacantes a cargo de las entidades nominadoras, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el literal f, del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, que dispone:

*“f) Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que **se encuentren vacantes definitivamente**, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior (...).”*

Así las cosas, resulta claro que las vacantes ofertadas para concurso de mérito corresponden a vacantes definitivas, situación por la cual los servidores nombrados en vacancias temporales, que se generan por la separación temporal del titular del empleo, no serán objeto de reporte para convocatoria a través de concurso de mérito.

Tal situación se encuentra definida por la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*, que en su artículo 25, señala:

*“**Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones**, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

De esta manera, queda claro que la provisión de vacantes a través del desarrollo de concurso de méritos recae exclusivamente en los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y, para su provisión deberá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. **Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.**

*Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.
(...)”*

Aclarada la obligación de reporte de vacantes para concurso de méritos, que recae exclusivamente en las vacantes definitivas pertenecientes a la planta de personal de la entidad nominadora, toda vez que, las vacantes temporales cuentan con un titular del empleo, que por determinada situación administrativa está temporalmente separado de su cargo y, en relación con la protección especial de los servidores nombrados en provisionalidad, los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto en cita, disponen:

PARÁGRAFO 2. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.
(...)”*

De lo expuesto es entonces posible concluir que el reporte de vacantes efectuado para concurso de méritos recae, por su misma esencia, exclusivamente en vacantes definitivas, situación por la cual el citado Decreto 1083 de 2015, señala las condiciones para generación del orden de especial protección para aquellos servidores nombrados en provisionalidad en una vacante definitiva y que podrían tener afectación con la llegada de quienes conforman las listas de elegibles.

En virtud de ello, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular No. 13 de 2024, mediante la cual se otorgan lineamientos para la acreditación de condiciones que permitan la conformación de lista de especial protección, que será integrada por aquellos servidores nombrados en provisionalidad que ocupan vacantes definitivas.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO

Jefe Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Andrea Carolina Méndez Barbosa – Técnico Operativo (E) – Oficina de Personal 5110.

RESOLUCIÓN No. 0713 DE 2025 12 FEB 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba del elegible JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se terminan un encargo y un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorgan los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que: "(...) *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)*".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, las personas no inscritas en el registro de carrera que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por un término de seis (6) meses.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5, convocó a concurso de méritos modalidad abierto, para proveer los empleos generados por vacancias definitivas en la Secretaría de Educación del Distrito, como se estableció en el Acuerdo No 26 del 18 de mayo del 2023 de la CNSC y sus modificatorios.

Que, cumplidas todas las etapas del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 14517 del 20 de agosto de 2024, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y tres (143) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 200483, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5*", la cual quedó en firme el día 13 de septiembre de 2024.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 498 de 2020, el cual establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, la Secretaría de Educación del Distrito debe cumplir con la utilización de las listas de elegibles producto del concurso de abierto de méritos. Esto implica realizar el nombramiento en período de prueba en estricto orden meritario de los elegibles que integran la lista conformada por la CNSC mediante Resolución No. 14517 del 20 de agosto de 2024.

Que, en virtud de la convocatoria ya referenciada, la CNSC adelantó audiencia pública de escogencia de vacantes los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2024, para la OPEC 200483 en la cual se ofertaron múltiples ubicaciones, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CNSC No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 236 de 2020.

Que, mediante Radicado 2024RS202140 del 24 de diciembre de 2024, la CNSC envió a la Secretaría de Educación del Distrito los resultados de las audiencias públicas de escogencias de vacantes en donde se relacionan las ubicaciones seleccionadas por los elegibles.

Continuación de la Resolución No. 0713 de 2025

12 FEB 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba del elegible JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se terminan un encargo y un nombramiento provisional"

Que, en el marco del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 30 del Acuerdo CNSC No. 26 de 2023, mediante el cual se señala el proceso de desempate para los casos en que dos o más aspirantes obtengan puntajes totales y consolidados iguales en la conformación de la lista de elegibles ocupando la misma posición, la Secretaría de Educación del Distrito realizó el proceso de desempates en el periodo comprendido del 08 al 10 de octubre del 2024, validando los documentos aportados en concordancia con los numerales 1 al 7 de la norma previamente citada.

Que, como resultado de las validaciones de los criterios señalados como son: Documentos aportados por los elegibles, los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas y el sorteo realizado para los casos en que se mantuvo el empate, se consolidaron las posiciones finales de los elegibles, los cuales pueden ser consultadas en las actas publicadas en link https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/convocatoria-distrito-capital-5/actas.

Que, de acuerdo con la conformación de la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y tres (143) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO identificado con el Código 407 Grado 27, Ocurrencia 40341 ubicado en el COLEGIO JACKELINE (IED) de la planta administrativa de esta entidad, identificado con número de OPEC 200483, se requiere efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible situado en la posición No. Sesenta y dos (62) de la lista:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	OCURENCIA
62	15.889.645	JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO	407-27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL	COLEGIO JACKELINE (IED)	40341

Que, en el evento en que con posterioridad a la expedición de la presente resolución, se constate que el elegible **JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO** no cumple con los requisitos legales exigidos para el ejercicio del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO identificado con el Código 407 Grado 27, Ocurrencia 2307 ubicado en el COLEGIO JACKELINE (IED), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el Acuerdo N° 26 del 18 de mayo de 2023 de la CNSC, sus modificatorios y demás normativas que resulten aplicables, la entidad nominadora, garantizando el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa, dará inicio a la revocatoria del acto administrativo por medio del cual se ordena el nombramiento.

Que, en virtud de las necesidades del servicio y en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 3 del artículo 2.2.5.3.1 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, que *dispone "(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.(...)"*, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó la provisión de los siguientes empleos como se describe a continuación:

OCURENCIA	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	CÓDIGO Y GRADO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN A LA QUE RETORNA
40341	407-27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COLEGIO JACKELINE (IED)	ENCARGO	52.089.834	CLAUDIA ALEXANDRA CUELLAR	2235 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	440-19 Ocurrencia 402	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN

Continuación de la Resolución No. **0713** de 2025 **12 FEB 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba del elegible JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se terminan un encargo y un nombramiento provisional"

OCURRENCIA	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	CÓDIGO Y GRADO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN A LA QUE RETORNA
402	440-19	SECRETARIO	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN	PROVISIONAL	52.788.683	MÓNICA PATRICIA GUTIÉRREZ ROA	1986 DE 04 DE NOV DE 2015- TRASLADO 13129 DE 02 DIC 2015- PRÓRROGAS: 3676 DE 13 DE ABR DE 2016- 1846 DE 27 DE OCT DE 2017- 527 DE 13 DE ABR DE 2018- 1693 DE 31 OCT 2018- 756 DE 09 DE MAYO DE 2019-	N/A	N/A

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, en la planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la audiencia pública de escogencia de vacantes realizada los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2024, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	OCURRENCIA
62	15.889.645	JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO	407-27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL	COLEGIO JACKELINE (IED)	40341

PARÁGRAFO: El señor **JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía **15.889.645**, nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, cuenta con diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR el nombramiento en encargo en del empleo que se describe a continuación a partir de la fecha de posesión en el empleo del nombramiento ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo:

OCURRENCIA	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	CÓDIGO Y GRADO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN A LA QUE RETORNA
40341	407-27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COLEGIO JACKELINE (IED)	ENCARGO	52.089.834	CLAUDIA ALEXANDRA CUELLAR	2235 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	440-19 OCURRENCIA 402	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el encargo mencionado en el presente artículo, el servidor público relacionado deberá asumir el cargo en el cual ostenta derechos de carrera administrativa y presentarse en la respectiva ubicación

Continuación de la Resolución No. **0713** de 2025 **12 FEB 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba del elegible JAVIER ANDRÉS ORREGO ORREGO en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se terminan un encargo y un nombramiento provisional"

y ante su jefe inmediato para asumir las funciones propias de su cargo, so pena de incurrir en falta disciplinaria

ARTÍCULO TERCERO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de la servidora relacionada a continuación, a partir de la fecha de posesión del nombramiento ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo:

OCURRENCIA	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
402	440-19	SECRETARIO	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	52.788.683	MÓNICA PATRICIA GUTIÉRREZ ROA	1986 DE 04 DE NOV DE 2015 TRASLADO 13129 DE 02 DIC 2015 PRÓRROGAS: 3676 DE 13 DE ABR DE 2016 1846 DE 27 DE OCT DE 2017 527 DE 13 DE ABR DE 2018 1693 DE 31 OCT 2018 756 DE 09 DE MAY DE 2019

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Oficina de Personal, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al elegible señalado en el artículo primero así como a los servidores públicos mencionados en los artículos segundo y tercero para los fines a que haya lugar y **REMITIR** copia de este a la Oficina de Nómina y a la Dirección de Servicios Administrativos para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surtirá efectos a partir de la fecha en que el elegible nombrado en período de prueba tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **12 FEB 2025**

Isabel Segovia

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Ludyn Marcela Ramírez	Abogada Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
John Fredy López Álvarez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Diego German Eraso Muñoz	Profesional Contratista DTH	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Lina Paola Castaño González	Contratista Oficina de Personal	Revisó
Silvia Alejandra Cardona Ramírez	Contratista Oficina de Personal	Proyectó